

# BOLETIN OFICIAL



SECCION DE OFICIOS.

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.

Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

## CIRCULAR NÚM. 118.

Habiéndome participado el Alcalde de Salas, que en poder de Francisco Fernandez (a) Obispo, vecino de la parroquia de Idarga, en dicho concejo, se halla depositado un macho, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerlo. — Oviedo 29 de Noviembre de 1864. —Francisco Rubio.

Señas.

Edad desconocida, alzada seis cuartas y pulgada, color negro.

## CIRCULAR NUM. 119.

Habiéndome participado el Alcalde de Lena, que á Antonio Gonzalez, vecino de Mañedo, de la de Casorvida, en dicho concejo, se le ha extraviado una novilla, cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva entregarla a su dueño.

Oviedo 29 de Noviembre de 1864. —Francisco Rubio.

Señas.

Edad 3 años, color amarillo, ojeras negras, asta corta, tiene la rabera levantada, y el ombligo abultado.

## CIRCULAR NUM. 120.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga, que á Francisco Olivari, vecino de Luces, en dicho concejo, se le ha extraviado una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, se ha-

ce público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva entregarla á su dueño.

Oviedo 29 de Noviembre de 1864. —Francisco Rubio.

Señas.

Edad cerrada, color castaño, alzada seis cuartas, calzada de los dos pies, una estrella en la frente, un risco blanco en el labio inferior, marco de cruz á bieno en el anca derecha.

## CIRCULAR NUM. 121

La Dirección general de Loterías, con fecha del 28 de Noviembre último, me dice lo que sigue.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Angela Gil, hija de don Celestino, Miliciano Nacional de Almazan, muerto en el campo del honor.

Lo que participo a V. S., á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1864. — José María Bremon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia. Oviedo 2 de Diciembre de 1864. —Francisco Rubio.

## CIRCULAR NUM. 122.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 52 de la ley de 14 de Octubre de 1863, se publica en este periódico la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto de la provincia en el presente mes, aprobada por el Consejo Provincial.

Oviedo 5 de Diciembre de 1864. —Francisco Rubio.

**Gobierno de la provincia de  
Oviedo.**

## Mes de Diciembre de 1864.

Distribución de fondos para las obligaciones que deben de satisfacerse en dicho mes, con cargo al presupuesto provincial del año económico de 1864 á 65.

Rs. vn.

## Capítulo 1.

Artículo 1.º Gratificación de cinco Consejeros á 12.000 reales anuales cada uno. .... 5.000

Sueldo del secretario de la Diputación y Consejo provincial á id. .... 4.000

Id. de tres oficiales de la secretaría con 8.7 y 6.000 reales respectivamente. .... 1.750

Id. de dos oficiales de la sección de cuentas con 7 y 6 000 reales. .... 1.083 33

Id. del archivero de la Diputación y Gobierno de provincia con 8.000 reales. .... 666 66

Id. de los ugieres con 3.500 y 3.000 reales respectivamente. .... 542

Duodécima parte de la consignación de 22.000 reales para gastos de secretaría. .... 1.834

3.º Sueldo de dos oficiales de la Junta provincial de Agricultura, Industria y comercio con 6.000 reales cada uno. .... 1.000

Duodécima parte de la consignación de 3.000 reales para gastos de secretaría de dicha Junta. .... 250

4.º Sueldo del depositario de fondos provinciales, con 9.000 reales anuales. .... 750

Id. del arquitecto y delineante, con 15.000 y 8.000 reales. .... 1.917

Gastos de oficina del arquitecto, á razón de 3.000 reales anuales. .... 250

5.º Premio de administración de arbitrios provinciales y sal. .... 20.000

Capítulo 2.

1.º Instituto de segunda enseñanza. .... 9.225

2.º Sueldo del Inspector de Escuelas, á razón de 10.000 reales anuales. .... 833 33

Duodécima parte de la consignación de 500 reales para gastos de correo y escritorio. .... 41 66

Sueldo del secretario de la Junta de instrucción pública con 8.000 reales. .... 666 66

Id. del escribiente con 3.500. .... 275

Duodécima parte de la consignación de 2.500 reales para gastos del material de secretaría. .... 208 55

Personal de la escuela normal superior se. .... 000

gun presupuesto ad-	
junto.....	2.649 98
Duodécima parte de la consignacion del material.....	291 6
3. Biblioteca de la Universidad.—Segundo trimestre...	1.000
5. Sueldo de un semestre del secretario de la Academia de Bellas artes....	2.500
Por la consignacion de un semestre para gastos de escritorio de la misma.....	500
Personal de la escuela de Bellas artes, segun presupuesto adjunto.....	1.038 50
Gastos del material, alumbrado, etc. id.	1.344 66
Personal de la escuela elemental de Industria y comercio de Gijon, segun presupuesto adjunto...	2.166 64
Gastos del material, segun id.....	333
<b>Capítulo 3.</b>	
1. Sueldo del secretario y escribiente de la secretaria de la Junta provincial de Beneficencia.....	1.084
Consignacion para material.....	166
Estancias de dementes.	7.000
2. Casa de caridad de S. Lazaro.—Por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el deficit del de dicho establecimiento y conforme al pedido que se acompaña.....	12.000
4. Hospicio provincial.—Conforme al presupuesto y pedido de que tambien se acompaña.....	77.900
<b>Capítulo 5.</b>	
Único Por la 4.ª parte de lo consignado en el presupuesto vigente para atenciones á las cárceles de esta capital y partido.....	111492
<b>Capítulo 6.</b>	
Único Sueldo de cuatro peritos agrónomos de montes, á 6000 reales.....	2.000
Sueldo de tres guardias mayores con 4000.....	1.000
Id. de 24 guardamontes con 625 reales que perciben por estos fondos.....	1.250
<b>Capítulo 7.</b>	
1. o Sueldo de los médicos directores de las casas de baños de Caldas y Fuen Santa, á 8000 reales cada uno...	1.534
2. o Para atenciones del servicio de bagages.....	20 000
<b>Capítulo 8.</b>	
Sueldo de 4 directores de caminos vecinales á 4000 reales.....	12.000
Idem de 4 auxiliares delineantes á 6000 reales.....	2.000
Sueldo de un sobrante con 4000 reales.....	335 33
Idem de un peon con 5 reales diarios...	155
Duodécima parte de la consignacion para gastos del material de las oficinas de dichos directores, á razon de 2000 reales.....	166 66
Idem id. de la Junta provincial de Obras públicas, al respecto de 2290 reales...	183 33
	200878,53
Oviedo 22 de Noviembre de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.	
<b>CIRCULAR NUMERO 123.</b>	
El Juez de primera instancia de Vivero, con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue.	
«En auto proveido hoy en la causa que estoy instruyendo sobre el asesinato del Alcalde de Muros, en este partido, D. Martin Orosa, he acordado dejar sin efecto el llamamiento y presentacion en este juzgado de Francisco Duran, (a) Rojo de Sta. Maria del Burgo, de oficio tornero, por hallarse en el partido judicial de Cangas de Tineo, á cuyo juzgado para recibirle su declaracion, se remitió el oportuno exhorto.»	
Lo que se inserta en este periódico oficial, dejando sin efecto la circular número 467 de 4 de Noviembre último, por la que se encargaba la captura del Duran.	
Oviedo Diciembre 5 de 1864.—Francisco Rubio.	
<b>CIRCULAR NUMERO 124.</b>	
A pesar del recuerdo hecho en el Boletin oficial del dia 26 de Noviembre ultimo, los Sres. Alcaldes de los concejos	

que á continuacion se expresan, no han cumplido aun con la remision del estado que se les reclamo en circular del 14 de dicho mes, sobre el número de mozos sorteados en la ultima quinta; y siendo este un servicio que no admite espera, me veo en la sensible precision de prevenirles su cumplimiento a vuelta de correo bajo la responsabilidad que irremisiblemente les impondré, si aparte de todo no remitieren inmediata-

mente el primitivo estado, con los comprobantes para las deducciones si alguna resultase.

Oviedo 6 de Diciembre de 1864.—Francisco Rubio.

Concejos que se hallan en descubierto. Bimenes, Cabrales, Cangas de Onis, Coaña, Grado, Grandas de Salime, Ibias Illano, Nava, Navia, Pravia, Regueras, Somiedo y Tapia.

## SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de las cantidades consignadas en deposito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1864 hasta 30 de Junio del mismo año.

Rs. Cénts.	Rs. Cénts.
Mina la Cuesta 1.º 2.º 3.º y 4.º (aumento) de carbon, Sociedad Hullera y Metalúrgica.	

### Cargo.

Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el deposito.....	300
---	-----

Idem, por aumento al mismo.....

Total cargo.....	300
------------------	-----

### Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
---------------------------------------	---

Por papel de oficio.....	73
--------------------------	----

Por derechos de..... segun cuenta del ingeniero.	250
--	-----

Por idem de demarcacion, segun id. id. ....	256 73
---	--------

Total data.....	43 27
-----------------	-------

Saldo á favor del registrador .....

Mina Aguila de Oro, de carbon.—D. Benito Gonzalez Diaz.

### Cargo.

Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el deposito.....	300
---	-----

Idem, por aumento al mismo.....	
---------------------------------	--

Total cargo.....	300
------------------	-----

### Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
---------------------------------------	---

Por papel de oficio.....	73
--------------------------	----

Por derechos de..... segun cuenta del ingeniero.	250
--	-----

Por idem de demarcacion segun id. id. ....	256 73
--	--------

Total data.....	6 73
-----------------	------

Saldo á favor del registrador, que percibió.....

Mina Bonita, de carbon.—D. Benito Gonzalez Diaz.

### Cargo.

Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el deposito.....	300
---	-----

Idem, por aumento al mismo.....	
---------------------------------	--

Total cargo.....	300
------------------	-----

### Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
---------------------------------------	---

Por papel de oficio.....	73
--------------------------	----

Por derechos de..... segun cuenta del ingeniero...	250
--	-----

Por idem de demarcacion, segun id. id. ....	256 73
---	--------

Total data.....	6 73
-----------------	------

Saldo á favor del registrador, que percibió.....

Mina Perla, de carbon.—D. Benito Gonzalez Diaz.

### Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el deposito.....	300
---	-----

Idem, por aumento al mismo.....	
---------------------------------	--

Total cargo.....	300
------------------	-----

### Data.

Dos por ciento de administracion .....	6
--	---

Por papel de oficio.....	73
--------------------------	----

Por derechos de..... segun cuenta del ingeniero..	250
---	-----

Por idem de demarcacion, segun id. id. ....	256 73
---	--------

Total data.....	6 73
-----------------	------

Saldo á favor del registrador, que percibió.....

Mina Estrella, de carbon.—D. Benito Gonzalez Diaz.

### Cargo.

Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el deposito.....	300
---	-----

Idem, por aumento al mismo.....	
---------------------------------	--

Total cargo.....	300
------------------	-----

## Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de ..... segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion, segun ..... id. id.	
Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador, que percibió.....	293 27

Mina Riqueza de Asturias, de carbon. --D. Benito Gonzalez Diaz.  
Cargo.

Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....

Idem por aumento al mismo.....

Total cargo.....

## Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de ..... segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion, segun ..... id. id.	
Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador, que percibió.....	293 27

Se continuará.

## SECCION DE FOMENTO.

Dop Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, gele honorario de Administración civil, y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la Provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Antonio M Lopez Doriga, vecino de Oviedo, como apoderado de doña Gertrudis Baucilla, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Sia perjuicio», término del Cadaval, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N., pueblo de Cavanin, S. y E. monte comun y O., bienes de Ramon Suarez y Antonio del Cadaval.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de registro que se halla en el Cadaval, se medirán al S. veinte metros, nuevecientos sesenta y cuatro al N., ciento cincuenta al E., y ciento tantos al O.

Y habiendo admitido el Sr Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Jo é Madrido, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Garcia Castañon, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de la «Matilde», sita en terreno de don Ramon Bisan, denominado los Bascones del monte Andres, parroquia de Soto, concejo de Aller, lindante al Mediodia y Saliente con dicho monte, Poniente, con el Pedregal y pertenencias de don Ramon Pando Argüelles, y N., rio de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

prado de los Bascones á la izquierda del reguero que baja al E. pinadal, desde el cual se medirán al Poniente 20 metros ó los que queden hasta tostar con las citadas pertenencias del Pando Argüelles, y el resto de 580 metros á lo largo en dirección Saliente, 100 al N. y 400 al M. dio tia, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador, por decreto de esta fecha, la indicada solicitud, se publica, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Gerardo Sierra, vecino de Oviedo, como apoderado de don Modesto Fernandez Pello, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Natalia», sita en terreno de don Eloy Sampil, término de Requejo, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. prado de Jose Alvarez, S. camino que conduce á la Depata, E. prado de Jose Aceval, y al O. otro de Jose Suarez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

La labor legal ó boca mina se situará á la orilla E. del prado de la Capilla, desde él se medirán al E. 150 metros para la primera estaca; de ella al N. E. 1.000 metros, segunda estaca; de esta en dirección N. O. E. 300 metros, tercera estaca; de ella en dirección S. O. 1.000 metros, cuarta estaca, y de ella al punto de partida 150, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 1º de Diciembre de 1864.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo; como apoderado de don Benito Diaz Valdes, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre «La Union» sita en terreno comun y arbolado de Camilo Suarez, término de Levinco, parroquia de Vega, concejo de Aller, lindante al N., casa de Entre-Sierra, S., cueto de los Marariegos; E., rio de Aller, y O., rio de Billo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado, que es como á unos 60 metros de la Fuente la Carbonera, y como a 180 metros de la Peña de los Prados, y á partir de dicho punto se medirán al N. 700 metros; al S., 300 metros; al O., 500, y al E., 100, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 2 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Manuel Fernandez Ladreda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Requrida, sita en terreno de Manuel Fernandez, término de Cabañas, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, lindante á todos vientos con bienes de Tomas Zapico, y además al N. mina Tras el canto, y S. la Agapita.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de registro, situado á 17 metros de la labor legal de la mina Agapita, en linea N. S. se medirán 150 metros al E., 150 al O. y 300 al N. á tocar con la mina Tras el canto, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

En la caja de Tesorería de Hacienda pública de esta provincia existen dos nóminas de peritos tasadores de Bienes nacionales, para el pago de lo que á cada uno corresponde por primeras y se-

undas mitades, en las quí figuraan los sujetos siguientes.

## Nómina de primeras mitades.

Partido de Belmonte. Rs. vn.	
D. Pedro Miranda.....	176 34
Manuel Menéndez.....	88 18
Cangas de Onís.	
D. Rafael Samalea.....	21 78
José González.....	9 51
Juan Garcia Cuesta.....	1 40
Gijon.	
D. Evaristo Antonio Leon.....	13 16
Manuel Suarez Valdés.....	6 60
Lena.	
D. Fernando Martinez.....	204 95
Victor Miranda.....	69 50
Llanes.	
D. Rafael Samalea.....	147 44
Antonio Ardisana.....	73 73
	812 59

## Nómina de segundas mitades.

Partido de Avilés.	
D. Evaristo Antonio Leon.....	3 37
Francisco Maria Pavón.....	1 72
Belmonte.	
D. Pedro Miranda.....	25
Ramon Vallés.....	12 50
Cangas de Onís.	
D. Rafael Samalea.....	43 36
José Gonzalez.....	10 99
Nicolás Frade.....	10 70
Cangas de Tineo.	
D. Leonardo Gayoso.....	45 76
Santiago Antoni García.....	22 90
Castropol.	
D. Ramon Lopez.....	6 75
Joé Vijande.....	2 25
Gijon.	
D. Evaristo Antonio Leon.....	51 76
Manuel Suarez Valdés.....	14 58
Juan Garcia Gilledo.....	11 34
Laviana.	
D. Baltasar Suarez Billesteros.....	97 75
José Alvarez.....	26 26
Vicente Fernandez Nespral.....	15 75
Lena.	
D. Fernando Martinez.....	75 72
Victor Miranda.....	25 27
Llanes.	
D. Rafael Samalea.....	158 97
Antonio Ardisana.....	64 64
Francisco Somohano.....	14 90
Oviedo.	
D. Francisco Alonso Piñero.....	5 61
Joé Lopez.....	64 31
Juan Blanco.....	1 89
Juan de la Fuente.....	76 46
Andrés del Valle.....	18 53
Cipriano Perez.....	19 90
Manuel Fernandez Trapies.....	34 86
Celestino R. Ablanedo.....	4 40
Juan José Menéndez.....	18 93
Diego Feruández.....	1
Francisco Alvarez Casa muerta.....	30 42
José Fernandez Cárcaba.....	15 21
Pravia.	
D. Genaro Perez.....	16 16
Ramón Martinez.....	48 39
	4 115 08

Lo que se hace saber á los interesados para que á la mayor brevedad se presenten á percibir, bien por sí ó por medio de apoderado, lo que les corresponde, en la inteligencia que en el término de 15 días ha de quedar formalizado el pago y dadas por consiguiente de baja las cantidades no satisfechas.

Oviedo y Diciembre 1.<sup>o</sup> de 1864.  
—José Eulogio Argüelles.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 9 de Enero próximo, á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribanos don Rufino Villamor.

#### Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

#### Partido de Belmonte.

Menor cuantía.

Número 821 del inventario.—Un monte, procedente del Estado, llamado la Espundia, sito en el pueblo de Campiello, parroquia de Santianes, concejo de Teberga, terreno de infima calidad y peñascoso, que produce árgoma, belecho y ganzo, conteniendo 900 robles en buen estado, su estension es la de 50 días de bueyes (6,29 hectáreas), que linda al O. comunes y prado foral de don Diego Miranda, P. prado de los herederos de don Nicolás López, S. camino, y N. castañedo de José Rivera. Se ha capitalizado por la renta de 360 reales, graduada por los peritos en 8.100 y tasado en 9.000 reales, tipo para la subasta.

N.º 822 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Rebollar, sito en términos del pueblo de Coaña, parroquia de Riello, en id., terreno de mala calidad y peñascoso, con 400 robles en mal estado, su estension es la de 30 días de bueyes (3,77,40 hectáreas), que linda al O. castañedo de don Faustino García Ramos, P., pasto llamado el Coto y Sierra, S. tierra de Marcos López y pasto de la Portiella, y N., callejón ó camino antiguo. Se ha capitalizado por la renta de 100 reales, graduada por los peritos en 2.250 y tasado en 2.500 reales, tipo para la subasta.

N.º 823 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Cinchos de la Cogolla, en términos del pueblo de Carrea, parroquia del mismo nombre en id., terreno de infima calidad, que produce belecho y pasto, y contiene 300 robles en mal estado: su estension es la de 40 días de bueyes (5,25,60) hectáreas), y linda al O., camino que conduce á los Martínez, S., praderia de Andrés Hedra y de Francisca Dorina, P., y N., vi-

ver o coto del pueblo. Esté atravesado por un camino. Se ha capitalizado por la renta de 240 reales, graduada por los peritos en 3.400, y tasado en 6.000 reales, tipo para la subasta.

#### Partido de Cangas de Tineo.

Número 722 del inventario.—Un monte, procedente del Estado, en abetal, llamado del Llano, sito en términos del pueblo y parroquia de Collada, en el concejo de Tineo, su estension es la de 6 días de bueyes (90 áreas), terreno secano de primera y segunda calidad, que contiene 264 robles medianos y 33 pequeños: linda por el N., prado secano y camino servidero, S., plantio cerrado de la nación y cierro de José Fernández Cuervo, E., cierro de José Suárez y monte comun, y O., plantio de la nación y cierro de José Fernández. Se ha capitalizado por la renta de 36 reales, graduada por los peritos en 1.260 y tasado en 2.800 reales, tipo para la subasta.

N.º 723 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado de la Peral, en abetal, sito en términos del pueblo y parroquia de Brañalonga en id., su estension es la de 31 días de bueyes (4,66 hectáreas), terreno secano, de segunda y tercera calidad, que contiene 248 robles mayores y 73 pequeños, linda al N. castañedo de Felipe García y prado de herederos de Miguel Calbio, cuyo cierro se halla cuarenta metros en terreno del monte que se anuncia, S., cierro de Nicolás García Maurio, E., otros de Felipe y Nicolás Rubio y Estévan Parrondo, debajo de los cuales se halla un prado de Segunda de Castro, ocupando dentro de sí 13 robles con su terreno, del mismo plantio que se anuncia, y por el O. cierro de don Alejandro Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 112 reales, graduada por los peritos en 2.520, y tasado en 5.600 reales, tipo para la subasta.

N.º 741 de id.—Otro de idéntica procedencia, en abetal, llamado Fuente de los Laos, sito en términos del pueblo y parroquia de Borres, en id., de 7 áreas de estension, conteniendo 21 robles pequeños: linda al N. y S., plantios de Tomás Rodríguez Valentín, E., prados de Tomás Carrochero y O., camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 2 reales, graduada por los peritos en 45, y tasado en 100 reales, tipo para la subasta.

N.º 742 de id.—Otro de la misma procedencia, en abetal, llamado el Arbedal, sito en términos del pueblo y parroquia de Borres, de un dia de bueyes (16 áreas), conteniendo 23 robles pequeños, linda por el N., monte común del pueblo, S. y E. huertas de José Fernández, y O., camino vecinal, su terreno es secano y de tercera calidad. Se ha capitalizado por la renta de 2 reales, graduada por los peritos en 45 y tasado en 100 reales, tipo para la subasta.

#### Partido de la capital.

Número 204 del inventario.—Un monte, procedente del Estado, llamado los Cierrones, sito en términos de Pan-

ceres, parroquia de San Miguel de Lillo, en este concejo, terreno de inferior calidad, con mucha pendiente: su estension es la de 30 días de bueyes y 48 metros superficiales (3,77,88 hectáreas): linda al E., seto que le separa de terrenos comunes, Orrero y prado de Juan de las Mazas, S., castañedo de las monjas de Santa Clara, y N., monte del Cañto del Pando. Se ha capitalizado por la renta de 210 reales, graduada por los peritos en 4.725, y tasado en 7.507 reales, tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan, conforme á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecta á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855, en la forma que se redactan en Real orden de 30 de Octubre de 1862.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>o</sup> No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.<sup>o</sup> Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>o</sup> Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga a los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>o</sup> Según resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas expresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que nos en la ya citada ley se determina.

5.<sup>o</sup> Los derechos de expedientes para la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>o</sup> Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de las anuncijadas fincas á los rematantes, se establece reclamación sobre exceso ó falta de cantidad, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente el derecho á indemnización del Estado en el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.<sup>o</sup> A la vez que en esta capital se celebrara otra subasta en igual dia y hora en Belmonte y Cangas de Tineo respecto de las fincas anunciadas que ra-

dican en sus respectivos términos judiciales.

#### NOTAS

1.<sup>o</sup> Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia e instrucción pública, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.<sup>o</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 23 de Noviembre de 1864.—El comisionado principal de ventas Ceferino García de Taranco.

## Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Oviedo, la cátedra de Literatura clásica griega y latina, correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226, de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el título segundo del reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita:

1.<sup>o</sup> Ser español.

2.<sup>o</sup> Tener 25 años de edad.

3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreproducible.

4.<sup>o</sup> Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado, como se previene en el artículo 10 del referido reglamento. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas, en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Paralelo entre Demóstenes y Ciceron, considerados como oradores.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.

—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Vice-Rector Francisco Fernández Cardín.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Ha vacado en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, correspondiente á la Facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil y canónico, que corresponde proveer por concurso. Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44, del Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.

—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Vice-Rector Francisco Fernández Cardín.

Jmp. de Solis.